

EL PATRIOTA.



PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.

A tous les cœurs bien nés que la Patrie est chère!

MONTEVIDEO, MARTES 3 DE FEBRERO DE 1832.

NO. 13

Este Periódico se publica en la Imprenta del Universal, y por ahora saldrá a luz los Lunes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá real calle de San Juan, llevándolo a las casas de los SS. suscritos.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

CONVOCATORIA.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Diciembre 30 de 1831.

El Presidente de la República, en ejercicio del deber que le impone el artículo 82 de la Constitución del Estado, ha ordenado se convocara a los Señores Senadores y Representantes que componen las Cámaras de la Asamblea General, para que se hallen presentes en esta Capital el día 15 de Febrero próximo, con el fin de que este augusta cuerpo abra sus sesiones en la época designada por la ley.

El infrascripto Ministro Secretario de Estado al comunicarlo al Sr. D. (Senador, ó Representante por el departamento de) le saluda con su mas distinguida consideracion.

Santiago Vazquez.

Señor, (Senador, ó Representante,) por el departamento de

CONTADURIA GENERAL.

Montevideo, Diciembre 24 de 1831.

Al hacerse cargo de nuevo el que suscribe del despacho de la contaduría general, ha sido una de sus primeras atenciones traer a la vista el decreto expedido por S. E. del Presidente de la República con fecha 1.º del corriente, a fin de llenar por su parte lo que particularmente le compete en cuanto á las épocas que se han señalado para tomar y reparar las cuentas de las oficinas y empleados que administran fondos públicos: lo que como peculiar á la oficina general de contabilidad, ha practicado en cuanto se lo ha permitido el deseo de llevar con el día el sistema que ha entablado en ella, apesar del reducido número de brazos que la desempeña, porque al paso que las reformas y mejoras que insensiblemente ha ido estableciendo ha hecho disminuir el engoroso trabajo de otras oficinas que se hallaban sobrecargadas; en la contaduría se han progresivamente aumentado las ocupaciones, teniendo que atender a todos los ramos del diario despacho en todos los departamentos sin perjuicio del aiente de cuentas. El convencimiento práctico de esta verdad obligó al ministerio á promover en el presupuesto del año que íenece dos plazas para esta oficina con el esclusivo objeto de la revisacion de cuentas, y aunque en efecto se nombraron los individuos que debi exercitarse en esto, posteriormente se suprimió una plaza de auxiliar, quedando un solo individuo ocupado desde el 6 de Julio en finquitar las cuentas que no se habian presentado. Entre estas la mas penosa ha debido ser la de la colectura general por los diversos ramos que abraza, y porque a pesar de la mayor contraccion es inmensa y de grave responsabilidad. De este modo es que á la fecha se ha coneguido poner corriente la cuenta de la contaduría general hasta fin de diciembre de 1829, y la del decauto de 1830.

El presente de oficina hasta el año 30: falta pues la de 1830 de la colectura general, las de la receptoria de campana desde que se inscribió, y las que no han sido remitidas; las de la contaduría general del año próximo pasado, y de la administracion de correos, y aquellas que pertenecen á suplimentos ó comisiones particulares que constan de la planilla n.º 1.ª, habiéndose remitido el papel de cobros y patentes de los rematadores Quincenas y Arrascaeta, y si bien esto debiera ser en forma de dos meses para que dentro de ellos las necesarias remediarse en parte llenan, do á la oficina el otro auxiliar que ha acordado el proyecto, no seria facil conseguir en la disposicion de la comision nombrada, la que en todiz el arreglo de las cuentas, en los pliegos y forma que establece el citado decreto, fin un trabajo que equivaliese á lo que se llama porque ni es posible que todas las oficinas para presentarlas á la A. G. depuradas con plido el año, ni son bastantes los datos que exacta comprobacion de los órdenes y documentos en virtud de los cuales se habia propuesto en el curso del año, pues que el contador general sin esponer los documentos del archivo de su oficina, salvaria las dudas de la comision y manifestaria los antecedentes que motivaron el cargo ó descargo. Garantido de este modo el examen último, la Contaduría general con el establecimiento de la mesa decidida esclusivamente á la revisacion, sin mas que el aumento del auxiliar que falta, podria desempeñar sus atenciones sin suspender, ó complicar el trabajo diario que le está afecto; y es en este concepto que presenta á consideracion de S. E. bajo el número el Presupuesto de Empleados y gastos para el año próximo, correspondiendo á la Circular que se le remitió en 21 del que acaba, no creyendo necesarios otros fundamentos que los que deja relacionados, y sobre los cuales espero se fije la atencion del Sr. Ministro, así como sobre la memoria que señala el No. 3, y no es mas que una reproduccion de la que dirigió esta oficina en 17 de Noviembre de 1830, y 28 de Septiembre del corriente, y á la que solo podrá añadirse, que el arreglo de cuentas, sus liquidaciones, y los trabajos que necesariamente traerá el establecimiento de las reiteradas disposiciones de S. E., y las que saldrán para regularizar, ordenar y crear rentas estables, son forzosamente recargos y atribuciones que han de pesar sobre la Contaduría General, y por tanto el que suscribe no juzga que es posible se haga en ella reforma de ninguna especie sin que lo padezca el servicio; el cual, quisiera la Contaduría General que el Excmo. Gobierno lo inspeccionase de un modo mas minucioso y detenido, para juzgar del uso que hacen del tiempo los empleados en ella, como lo ha dicho otra vez el que suscribe. El Contador General se complace en saber que el Sr. Ministro de Estado en el despacho del Interior, encaja lo de los otros departamentos, valorará con sus conocimientos lo que importa un arreglo que facilite los medios de ejecucion á sus disposiciones, de conformidad con las saludables miras del Excmo. Gobierno; y espera que, poniéndolo todo á consideracion de S. E., para la resolucion que estime, admita las protestas de afectuoso respect con que lo saluda.

Francisco Mugarinos.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, y encargado de los demas departamentos, D. Santiago Vazquez.

Entre los documentos á que se refiere la nota anterior, parece digno del conocimiento público el que sigue.

"La contaduría general de la República Oriental del Uruguay fué creada por decreto de 27 de enero, á consecuencia de la ley de 26 del mismo, y se entabló en 5 de febrero de 1829, con los empleados siguientes:

Un Contador general con sueldo de 1200 pesos anuales.....	1200
Un Contador liquidador, con la misma dotacion.....	1200
Un oficial encargado del calculo, con 1400 pes.....	1400
Un oficial primero, con 1200.....	1200
Uno id. segundo, con 800.....	800

coques y Arrascaeta, y si bien esto debiera ser en forma de dos meses para que dentro de ellos las necesarias remediarse en parte llenan, do á la oficina el otro auxiliar que ha acordado el proyecto, no seria facil conseguir en la disposicion de la comision nombrada, la que en todiz el arreglo de las cuentas, en los pliegos y forma que establece el citado decreto, fin un trabajo que equivaliese á lo que se llama porque ni es posible que todas las oficinas para presentarlas á la A. G. depuradas con plido el año, ni son bastantes los datos que exacta comprobacion de los órdenes y documentos en virtud de los cuales se habia propuesto en el curso del año, pues que el contador general sin esponer los documentos del archivo de su oficina, salvaria las dudas de la comision y manifestaria los antecedentes que motivaron el cargo ó descargo. Garantido de este modo el examen último, la Contaduría general con el establecimiento de la mesa decidida exclusivamente á la revisacion, sin mas que el aumento del auxiliar que falta, podria desempeñar sus atenciones sin suspender, ó complicar el trabajo diario que le está afecto; y es en este concepto que presenta á consideracion de S. E. bajo el número el Presupuesto de Empleados y gastos para el año próximo, correspondiendo á la Circular que se le remitió en 21 del que acaba, no creyendo necesarios otros fundamentos que los que deja relacionados, y sobre los cuales espero se fije la atencion del Sr. Ministro, así como sobre la memoria que señala el No. 3, y no es mas que una reproduccion de la que dirigió esta oficina en 17 de Noviembre de 1830, y 28 de Septiembre del corriente, y á la que solo podrá añadirse, que el arreglo de cuentas, sus liquidaciones, y los trabajos que necesariamente traerá el establecimiento de las reiteradas disposiciones de S. E., y las que saldrán para regularizar, ordenar y crear rentas estables, son forzosamente recargos y atribuciones que han de pesar sobre la Contaduría General, y por tanto el que suscribe no juzga que es posible se haga en ella reforma de ninguna especie sin que lo padezca el servicio; el cual, quisiera la Contaduría General que el Excmo. Gobierno lo inspeccionase de un modo mas minucioso y detenido, para juzgar del uso que hacen del tiempo los empleados en ella, como lo ha dicho otra vez el que suscribe. El Contador General se complace en saber que el Sr. Ministro de Estado en el despacho del Interior, encaja lo de los otros departamentos, valorará con sus conocimientos lo que importa un arreglo que facilite los medios de ejecucion á sus disposiciones, de conformidad con las saludables miras del Excmo. Gobierno; y espera que, poniéndolo todo á consideracion de S. E., para la resolucion que estime, admita las protestas de afectuoso respect con que lo saluda.

Francisco Mugarinos.

Sr. Ministro de Estado en el despacho de Gobierno, y encargado de los demas departamentos, D. Santiago Vazquez.

Entre los documentos á que se refiere la nota anterior, parece digno del conocimiento público el que sigue.

"La contaduría general de la República Oriental del Uruguay fué creada por decreto de 27 de enero, á consecuencia de la ley de 26 del mismo, y se entabló en 5 de febrero de 1829, con los empleados siguientes:

Un Contador general con sueldo de 1200 pesos anuales.....	1200
Un Contador liquidador, con la misma dotacion.....	1200
Un oficial encargado del calculo, con 1400 pes.....	1400
Un oficial primero, con 1200.....	1200
Uno id. segundo, con 800.....	800

obligacion de presentar anualmente las cuentas jenerales á la legislatura es una de las mas sólidas garantías de la buena administracion del tesoro, porque es un freno que contiene fuertemente á los que le distribuyen. El actual ministerio, penetrado de esta verdad, hizo circular una orden á todas las oficinas recaudadoras ó distribuidoras de rentas, á efecto de que todas ellas pasasen sus respectivas cuentas á la contaduría general, la que debiera observarlas, ó darles el correspondiente finiquito, para ser despues elevadas á la próxima legislatura, donde debian tener su completo fenecimiento. Desgraciadamente se advierte en la nota del Sr. Contador que el gran resago de cuentas atrasadas, y otras graves dificultades, hijas todas del descuido que hubo anteriormente en esto, impedirán que las cuentas jenerales puedan obtener su finiquito y ser elevadas á la legislatura, en los períodos que el decreto de 1.º de diciembre último habia señalado. Ignoramos la resolucion que tomará, ó habrá ya tomado el gobierno, á consecuencia de la nota del Sr. Contador; pero es lijero deducir de los pasos anteriores del actual ministerio la eficacia que pondrá en llevar adelante la medida á que dicho decreto se refirió. Las dificultades é inconvenientes que se han representado, harán quizá inevitables en él algunas alteraciones, á lo menos en lo relativo á los períodos en que debe darse á las cuentas su finiquito y elevarlas á la Asamblea: pero estamos seguros de que, cualquiera que sea la determinacion que se adopte, el ministerio procederá siempre en esta materia de acuerdo consigo mismo y con los verdaderos principios.

Nuestros lectores recordarán que en el número 152 del *Indicador*, publicado el 20 del pasado, se insertó un largo remitido en que dos ciudadanos se quejaban del gobierno, por haber separado del servicio al guarda D. Manuel Brun. Este remitido nos dió lugar á hacer algunas reflexiones, que vimos en el número 160 del 23. En tónces nos manifestamos inclinados á creer que el servicio que rinden los guardas es de tal naturaleza, que los pone bajo la absoluta dependencia del gobierno, por lo que respecta á su conservacion ó destitucion; aunque no quisimos aventurarnos á resolver esta duda. Anunciamos si, que, desde que la Constitucion del Estado establece ciertos trámites para la destitucion de los empleados en general, el gobierno no faltaria en un ápice á ellos, conciliando las exigencias del servicio público con el respeto á la lei. En efecto, el decreto superior, que há recaído en la representacion que elevó D. Manuel Brun, pudiendo se le repusiese en el destino de guarda, prueba que el gobierno cree que este servicio se desempeña por verdaderos comisionados; pero prueba igualmente que, como lo habiamos anunciado, no se habia perdidó de vista en este lance particular lo que la constitucion en general previene. Los dos ciudadanos á quienes

Contostamos entónces, verán hoy que este negocio vá á ser consultado con la Honorable comision permanente, con arreglo al mismo artículo constitucional que ellos invocaron.

Entre los documentos de oficio que publicamos hoy, se registra la circular á los senadores y representantes, convocándolos para el 15 del próximo Febrero, á efecto de que la Asamblea abra sus sesiones, en la época designada por la lei. Deseamos con ansia que este momento llegue, por que esperamos mucho de los trabajos que deberán ocupar este año á la legislatura; el gobierno está preparando por su parte los que ella debe perfeccionar, y todo anuncia que, en la sesion de este año, se ventilarán algunas cuestiones y se sancionarán ciertas leyes que son altamente reclamadas por nuestra posicion y circunstancias. Todos los decretos que se han publicado, y todas las medidas gubernativas, adoptadas de cerca de dos meses á esta parte, son otros tantos anuncios de los importantes trabajos de la asamblea, pues que los resultados de todas aquellas disposiciones no podrán obtenerse sin su sancion. Tambien es lijero preveer que la reunion del cuerpo legislativo será esta vez la que, por si sola, facilite la conciliacion de los ánimos, y acalle los gritos de las pasiones, si es que aun estan sublevadas. Los que creían, dos meses há, que una convocacion inoportuna de la asamblea era el mejor remedio contra los males públicos, celebrarán sin duda alguna, por este mismo principio, su reunion legal; y los que no conocian la necesidad de aquella convocacion extraordinaria, juzgando necesario emplear el periodo del receso en la preparacion de los proyectos que deben presentar se á la sancion de las cámaras, tambien verán en su reunion la mejor garantia de la rectitud de sus intenciones. Esperamos, pues, que muy pronto amanecerán para la patria dias de consuelo, de tranquilidad y de paz. No son otros los votos de los buenos patriotas.

Las elecciones directas, celebradas el domingo último, han dado el resultado que sigue:
Alcalde ordinario, D. Juan M. Perez
Primer suplente, D. José M. Platero.
Segundo id., D. Joaquín Chopinea.
Defensor de menores y esclavos, D. Manuel F. O. a. u. n. o.
Primer suplente, D. Javier G. de Zúñiga.
Segundo id., D. Vicente Vazquez.
Sinceramente creemos que la recta administracion de justicia no tendrá que quejarse de esta eleccion; pero se nos há informado de que ella no há sido tan popular como era de esperarse del patriotismo de los ciudadanos; y á la verdad que no hemos observado el domingo un movimiento de la poblacion que anunciase el ejercicio actual de un gran derecho, reservado por nuestras leyes al pueblo. Hemos observado siempre que, en esta clase de elecciones, no se manifiesta el mismo interes que en la de los representantes; y á la verdad que no atinamos con la caus-

de este descuido: semejante negligencia es muy perjudicial, por que los ciudadanos no estan menos interesados en ser representados en las cámaras por hombres instruidos y patriotas, que en ser juzgados con habilidad y rectitud. El pueblo por otra parte, debe aprovechar con avidez cuantas ocasiones se le presenten de ejercer el noble y distinguido derecho de elegir: perder el hábito de este ejercicio es abandonar voluntariamente uno de los mejores medios de sostener y defender los demas derechos, y el acto de las elecciones, cuando son verdaderamente populares, es uno de aquellos que mas contribuye á fomentar por si mismo ese espíritu público, tan justamente recomendado en todos los sistemas representativos, y que debe ser el resorte principal que haga mover la máquina política. En nuestro caso presente, repetimos que la sociedad no tendrá motivo de quejarse: felizmente, el buen juicio de los pocos sufragantes que concurren el domingo se fijó en personas irreprochables; pero los ciudadanos no debieran olvidar nunca lo que recordaron dias há algunos diaristas de esta capital, refiriéndose al resultado que tubieron dos años há, unas elecciones de igual naturaleza.

El *Universal* de ayer há anunciado ya que el Sr. D. Luis Eduardo Perez, presidente del Senado, se recibió el domingo á medio dia del mando de la Republica, delegado en su persona, durante la ausencia del Sr. Presidente, con arreglo al artículo 77 de la Constitucion. Ignoramos cuando saldrá al extranjero, si podemos calcular el tiempo que durará su ausencia. Si es cierto, como se há asegurado por la prensa, que en los últimos dias, que ácompañará el Presidente algunos oficiales y empleados, lo que nosotros absolutamente ignoramos, no será mal que, mientras procura restablecer su salud en la campaña, rinda al mismo tiempo algun pequeño servicio. Nada vemos nosotros en eso que mereciera criticarse; pero si la mosca de estar á lo que se há publicado de oficio, S. E. abandona temporalmente los negocios, solo por atender á su salud quebrantada.

AVISO AL PUBLICO.
POR DERECHO del superior Gobierno de fecha de hoy se há mandado sacar á remate por el termino de un año las rentas del Papel sellado y Patentes bajo la prevencion siguientes:
Que el minimo de las propuestas será de cuarenta y cinco mil pesos de quien se entregará veinte y cinco mil pesos al contado.
Que el rematador gozará de los mismos privilegios que el Fisco.
Que será de cuenta del rematador la constatacion y costo del registro general de patentes, en donde bajo su direccion y presenencia se pondrán los sellos de que gozara el gobierno, y que guardará en su poder el remate.
Que el contrasello se estampará y custodiará por un empleado del gobierno pagándole el rematador la comision que se le acuerde.
Cuyo remate debera verificarse el dia 4 de Enero del año entrante en la codec. una general á la que presentara sus propuestas cerradas los individuos que lo soliciten que se abran á las doce del citado dia. Montevideo Diciembre 29 de 1831.
Bartolomé D. Vanquij.
Escribano de Aduana,
y Registro.